

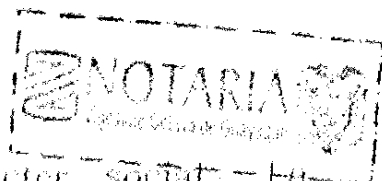
2015	09	01	28
------	----	----	----

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
NEGOEXPERT S. A.
CUANTIA: (\$ 800,00).-.....**

En la ciudad de Guayaquil,
capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el
cuatro de Agosto del año dos mil quince, ante mí abogada
LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, Notaria Vigésima Octava del
cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el
señor **JAIME JOHNNY ANDRADE LAVANDA**, de estado civil
casado, empresario; y, el señor **JONATHAN YURY
LABANDA MOSQUERA**, de estado civil soltero, empresario;
los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura, a la que proceden como queda
indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA
NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
sirvase incorporar una de constitución de una sociedad
anónima, que se contiene al tenor de las siguientes
cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al
otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan
su voluntad de constituir una sociedad anónima, las
siguientes personas: señor **JAIME JOHNNY ANDRADE
LAVANDA**, de estado civil casado, empresario, de

AS LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava del cantón Guayaquil

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y **JONATHAN YURY LABANDA MOSQUERA**, de estado civil soltero, empresario, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **NEGOEXPERT S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Guayaquil. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se dedicará a las actividades de inmobiliaria, lo cual comprende: la administración, corretaje, agenciamiento, mantenimiento, arrendamiento, explotación, compra, venta, avalúo, permuta, antiejesis, de toda clase de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, estas actividades se las puede llevar a efecto en inmuebles propios o alquilados.- Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones



razonables de orden civil o de carácter social. - La
compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera,
ni a la intermediación financiera. **CUARTA: PLAZO.**- El
plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**,
contados a partir de la inscripción de la presente escritura
en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de
Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el
artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA:**
CAPITAL SOCIAL.- El capital Autorizado de la compañía es
de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía
es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones
ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado
por resolución de la Junta General de Accionistas hasta
llegar al límite del capital autorizado. **SEXTA:**
DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas
fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital
de la compañía de la siguiente manera: a) **JAIME JOHNNY**
ANDRADE LAVANDA, ha suscrito cuatrocientas acciones
ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
de América cada una, lo que será pagado en numerario en
su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, b)
JONATHAN YURY LABANDA MOSQUERA, ha suscrito

AR. LUCERNA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Notaria de San Juan de los Rios

cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías.-

SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.-

ARTÍCULO PRIMERO.- El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente



General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Gerente General y actuará de Secretario el Presidente, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO TERCERO.-**

No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria. **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones



se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la

Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; y, **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)**

1 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta
2 General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
3 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de
4 las acciones de las demás actas de Junta General; y, **f)** Las
5 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

6 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)**
7 Administrar bajo la supervisión del Gerente General los
8 negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta
9 General, **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General,
10 los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta
11 General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
12 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
14 y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente
15 Estatuto. **ARTÍCULO NOVENO.-** Los accionistas

16 fundadores han decidido nombrar como Gerente General al
17 señor **Jaime Johnny Andrade Lavanda.** **ARTÍCULO**
18 **DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias
19 y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
20 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del
21 Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título
22 puede representar una o varias acciones y deberá llevar la
23 numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y,
24 en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará
25 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General
26 en proporción de su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS**
28 **ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de

conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE**

TÍTULOS.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma

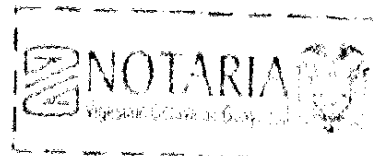
Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas

fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente

escritura. Agregue usted señora Notaría las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.- *Firma Ilegible.* - *Abogado Carlos*

Barrionuevo Cabanilla.- Foro de Abogados número cero nueve - mil novecientos ochenta y siete - once.- Hasta

aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2015 09:48 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7701209
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0006270257 BARRIGONEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PRESENTA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN

NOMBRE PROPUESTO: **NEGOFEXPERT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA	LES	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACIÓN PRINCIPAL	LS210.03	COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, LOCALES NO RESIDENCIALES, INCLUIDO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS (MUEBLADOS O SIN MUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	LS210.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN. ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN LOS EDIFICIOS.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	LS210.04	EDIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE PROPIEDAD DEL INMOBILIARIO EN LOTES, SIN BENEFICIO DE LOS TERRENOS.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	LS220.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	LS220.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	LS220.02	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, MEJORAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, PSEQUELAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INCLUSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECLAMACIÓN, REPOSICIÓN.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/09/2015 09:48 AM

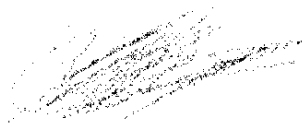
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUPLECE EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES

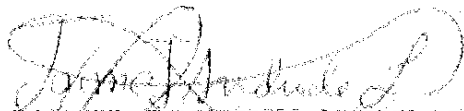
43 LUCYLA CORDOVA LOPEZ
21/07/2015 12:41
NOTARIA



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

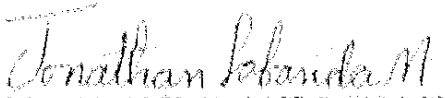


que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. **DOY FE.**-----


JAIME JOHNNY ANDRADE LAVANDA
ACCIONISTA

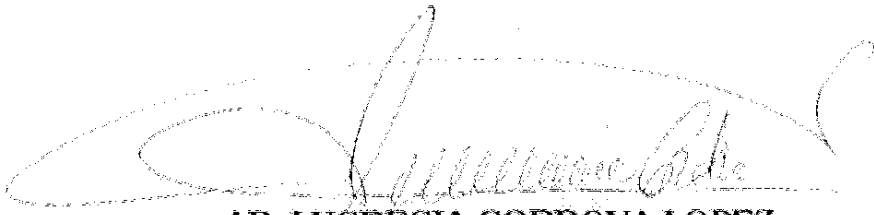
C. C. No. 0916382492

C. V. No. 003-0064

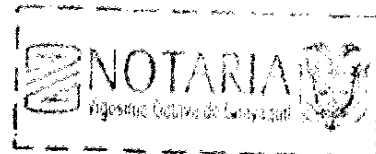

JONATHAN YURY LABANDA MOSQUERA
ACCIONISTA

C.C. No. 0923080352

C. V. No. 180-0118


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA NEGOEXPERT S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el cuatro de agosto de dos mil quince.

A large, flowing handwritten signature in dark ink, which appears to read "Lucrecia Córdova López".

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

**NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





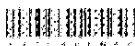
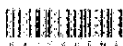
NUMERO DE REPERTORIO:45.270
FECHA DE REPERTORIO:09/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:08:56

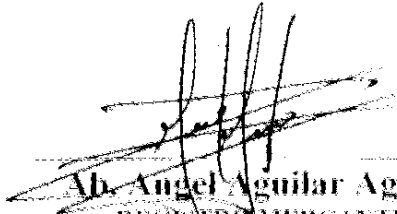
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **NEGOEXPERT S.A.**, de fojas 83.682 a 83.700, Registro Mercantil número 4.115. 2, **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **NEGOEXPERT S.A.**, a favor de **JAIME JOHNNY ANDRADE LAVANDA**, de fojas 37.027 a 37.029, Registro de Nombramientos número 11.794.-

OTINER, DAVID, MARCO




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 16 de septiembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este presenta toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Poder Público.

Documentación y Archivo
ENCUENTRO DE COMPAÑÍAS DE ASESORIA

23 SEP 2015

RECIBIDO

10/09/2015
10/09/2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2015 01:11 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7707037

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0903279257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS ECUADOR

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **NEGOEXPERT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA	68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
OPERACIÓN PRINCIPAL	6810-01	COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUIDO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAR, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS, INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	6820-03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	6810-04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN PLOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	6820-01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	6820-02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	6820-03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, REPERCÓN, CONSTRUCCIÓN, REEDIFICACIÓN, IMPORTACIÓN.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/10/2015 01:11 PM

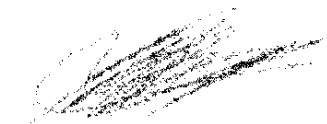
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA, UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN BIEN (O) DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA OFERTERÁ EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUJETA EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES

25/09/2015 11:24



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



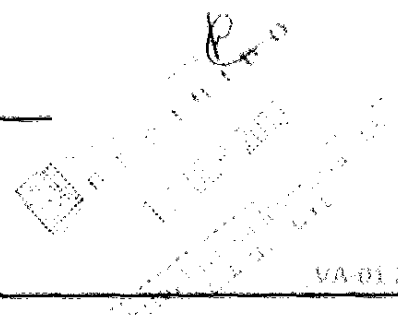
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		NEGOLXPERT S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARRÓQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
HACHALA	2014	DIACORCHO Y RAMA 91	
CONJUNTO:	BLOQUE:	EML:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA N°:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2450577		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	jaramilla@drade.com		
CELULAR:	FAX:		
0997873556			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A UNA CUADRA DEL MERCADO DE PRODUCTOS FRIOS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JAIME JOHNNY ANDRADE LAVANDA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
916382492			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

VA-01 2.1.4-F1

Remite

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha

18/SEP/2015 13:05:32 Usu: ctmontalvan



Remitente No. tramite 204182
JAI ME ANDRAD E

Expediente 270704

Razón social
NEGOCIAPERT SA

Subtipo tramite
COMUNICACIONES

Asunto
CONSTITUCION EMERITA EN EL RM
FORMULARIO NOMBRAMIENTO

Revisa el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de tramite año y certificado